

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1674 DE 2025

(30 DIC 2025)

Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios y lineamientos aplicables a los contratos de prestación de servicios de la Universidad del Cauca, y se deroga la Resolución 1456 de 2017 y sus modificatorias.

El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior 105 de 1993 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus propias normas internas.

Que, el Acuerdo Superior 064 de 2008 "Estatuto de Contratación", emanado del Honorable Consejo Superior, a través del artículo 92 facultó al Rector de la Universidad la reglamentación, fijación de costos y derechos a que hubiere lugar sobre lo consagrado en dicho estatuto.

Que, el artículo 25 ibidem, desarrolla el contrato por prestación de servicios como aquellos que la Universidad celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento institucional, funciones misionales, investigación y compromisos adquiridos en convenios o mandatos, cuando tales actividades no pueden ser realizadas por personal de planta.

Que, en determinados casos la prestación del servicio requiere condiciones específicas de idoneidad, experticia o disponibilidad que no se ajustan estrictamente a los parámetros generales establecidos en la tabla de honorarios, razón por la cual es necesario prever excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el ordenador del gasto.

En atención a los cambios socioeconómicos, las dinámicas de gestión administrativa, operativa y presupuestal, se hace necesario actualizar la tabla de honorarios de la Institución, garantizando una contratación idónea conforme a las necesidades de la Universidad y ajustadas a cada perfil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tabla de honorarios y lineamientos para los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la Universidad del Cauca, regulado por el Artículo 25 del Acuerdo 064 de 2008.

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Rectoría

Continúa Resolución No 1674 de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir los honorarios mensuales de los contratos de prestación de servicios conforme a la siguiente tabla, la cual establece valores específicos en pesos (COP), así como los requisitos mínimos de formación y experiencia relacionada para cada tipo y grado de contratista:

CONTRATISTA	GRADO	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES
ASESOR Actividades que consisten en asistir, aconsejar, asesorar directamente al Consejo Superior, Rectoría y Vicerrectorías	Tipo 1	TP + PhD + MÁS de 60 ME	\$6.560.000
	Tipo 2	TP+MA+ ENTRE 100-119 ME	\$5.651.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Actividades que demandan la aplicación de los conocimientos especializados en la ejecución de las obligaciones propias del contrato y/o para apoyar actividades de coordinación, supervisión, control de planes, programas, convenios y proyectos.	Tipo 1	TP+E+ENTRE 70-99 ME	\$4.338.000
	Tipo 2	TP+E+ENTRE 50-69 ME	\$4.066.000
	Tipo 3	TP+E+ ENTRE 12-49 ME	\$3.702.000
PROFESIONAL Actividades que demandan la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional.	Tipo 1	TP + ME ENTRE 20-49	\$3.530.000
	Tipo 2	TP + ME ENTRE 0-19	\$3.076.000
TÉCNICO Actividades que demandan la ejecución y aplicación de conocimientos técnicos/tecnólogo.	Tipo 1	TFT + MÁS DE 50 ME	\$2.621.000
	Tipo 2	TFT + 0-49 ME	\$2.300.000
ASISTENCIAL Actividades de apoyo y complementarias, manuales o tareas de simple ejecución.	Perfil 1	TB	\$2.253.862
JUDICANTE O PASANTE		TB + materias terminadas de un programa académico	1 SMLMV

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250
rectoria@unicauba.edu.co | www.unicauba.edu.co





Universidad
del Cauca

Rectoría

Continúa Resolución No. 1674 De 2025

TB: Título de bachiller o diploma de bachiller

TFT: Título de formación tecnológica

TP: Título profesional

E: Título de posgrado en la modalidad de especialización

MA: Título de posgrado en la modalidad de maestría

PhD: Título de posgrado en la modalidad de doctorado

ME: Meses de experiencia

PARÁGRAFO: Los requisitos aquí plasmados son los mínimos requeridos para establecer los honorarios del contratista, sin perjuicio de que el área pueda determinar un perfil superior respecto de los honorarios a los que se refiere esta tabla.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia fiscal 2027, los honorarios serán incrementados conforme al porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para lo cual cada dependencia solicitante deberá atender al principio de planeación presupuestal para la suscripción de contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las siguientes equivalencias al momento de la solicitud de contratación, con el fin de determinar el caso aplicable y debidamente justificado conforme a lo siguiente:

Equivalentes

1. Título de postgrado en la modalidad de doctorado por título de maestría y diez (10) años de experiencia relacionada.
2. Título de postgrado en la modalidad de maestría por título de especialista y seis (6) años de experiencia relacionada.
3. Título de postgrado en la modalidad de especialización por título de pregrado y tres (3) años de experiencia relacionada.
4. Título profesional por título de tecnólogo y diez (10) años de experiencia relacionada. En este caso, el jefe de la dependencia dejará expresa certificación en el memorando de solicitud de contratación de que la persona cumple con esta condición.
5. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, por dos (2) años de experiencia.
6. Título de formación tecnológica por aprobación de tres (3) años en educación superior o por título de bachiller y cinco (5) años de experiencia relacionada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Alcance de las equivalencias. Las equivalencias previstas en este artículo aplican exclusivamente para homologar títulos académicos mediante la acreditación de experiencia relacionada, en los términos expresamente señalados en los numerales anteriores. En ningún caso podrá

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia

Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Rectoría

Continúa Resolución N° 1674 De 2025

entenderse que un título adicional homóloga o reemplaza los requisitos de experiencia relacionada exigidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La homologación queda supeditada al grado inmediatamente superior y en ningún caso podrá acceder a grados superiores independiente de la experiencia que sea aportada.

ARTÍCULO QUINTO: Los parámetros establecidos serán de obligatoria observancia por la Universidad del Cauca a través de todas las vicerrectorías y demás dependencias, salvo aquellos que surjan de acuerdos institucionales, siempre que la otra institución sea la que financie la respectiva contratación y tenga su propia tabla de honorarios.

ARTÍCULO SEXTO: Se exceptúan de la aplicación de la presente tabla de honorarios los contratos de mandato, los contratos de consultoría y aquellos casos de contratación que, por su especificidad técnica, carácter estratégico, relevancia funcional, complejidad del servicio, y necesidades misionales específicas que no puedan enmarcarse estrictamente dentro de los requisitos definidos en esta resolución. En estos eventos, el ordenador del gasto podrá fijar los honorarios atendiendo a las condiciones particulares del servicio requerido, previa justificación de la dependencia solicitante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Deróguese la Resolución R-1456 de 2017 y sus modificaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2026.

Dada en Popayán, a los 30 DI días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA

Rector

Proyecto: Camilo Andrés Salazar Ortega, Contratista-Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Sebastián Torres Semanate - Abogado Contratista VADM ✓
Revisó: Gustavo Hernando Chaves Zúñiga ✓
Revisó: Dr. Jorge Adrián Muñoz Velasco - Vicerrector Administrativo ✓
Aprobó: Andrés José Castrillón Zúñiga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) ✓

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector I Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250
rectoria@unicauba.edu.co | www.unicauba.edu.co

